



ACUERDO No. 306

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

**CONSIDERANDO**

QUE, mediante Acuerdo No. 231, publicado en el Registro Oficial No. 641 de 15 de agosto de 2002, se crea la Comisión Técnica de Consultoría del Programa de Regularización y Administración de Tierras Rurales, PRAT;

QUE, el Acuerdo No. 023 promulgado en el Registro Oficial No. 47 de 27 de junio de 2005, reforma el Acuerdo No. 231 y conforma la Comisión Técnica de Consultoría del Programa de Regularización y Administración de Tierras Rurales, PRAT con: el Director Ejecutivo de la Unidad (E), el Especialista del Componente respectivo o su delegado y el delegado del señor Ministro, estableciendo que actuará como Secretario el Analista Técnico de la Dirección Ejecutiva y como asesor del Comité el Especialista en Adquisiciones y Contrataciones del PRAT;

QUE, el delegado del señor Ministro, se separó del Programa el 15 de junio de 2005, por lo que ésta Comisión no puede funcionar por faltar uno de sus integrantes;

QUE, el Manual Operativo del PRAT en el Capítulo 7: "Estructura y Funciones de la Unidad Ejecutora", cláusula 7.5 Unidad de Adquisiciones, Contrataciones y Licitaciones, numeral 7, determina que se creará la Comisión Técnica de Consultoría del PRAT; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política:

**Acuerda:**

**Art. 1:** DEJAR insubsistente el Acuerdo No. 023, que se publicó en el Registro Oficial No. 47 de 27 de junio de 2005.

**Art. 2:** REEMPLAZAR el texto del Art. 1 del Acuerdo No. 231 que se promulgó en el Registro Oficial No. 641 de 15 de agosto de 2002; por el siguiente:

"Intégrase la Comisión Técnica de Consultoría del Programa de Regularización y Administración de Tierras Rurales, PRAT, cuyo funcionamiento se regirá por lo dispuesto en el Contrato de Préstamo BID No. 1376/OC-EC y en el presente Acuerdo; conformada por.

- a. El Viceministro de Agricultura y Ganadería o su delegado, quien la presidirá;
- b. El Director Ejecutivo del PRAT o su delegado; y,
- c. El Especialista del Componente respectivo o su Delegado.



**Ministerio de Agricultura y Ganadería**  
**Despacho del Ministro**

Estos miembros de la Comisión Técnica de Consultoría tendrán derecho a voz y voto.

Actuará como Secretario el Analista Técnico de la Dirección Ejecutiva y como asesor el Especialista en Adquisiciones y Contrataciones del PRAT. Estos dos funcionarios actuarán con derecho a voz, sin voto”.

**Art. 3:** ENCARGAR la ejecución al señor Viceministro de Agricultura y Ganadería.

**Art. 4:** DISPONER que el Acuerdo entre en vigencia a partir de la fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**Art. 5:** COMUNICAR con copia del presente Acuerdo a la Representante del Banco Interamericano de Desarrollo - BID, en Ecuador.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, a

**27 DIC. 2005**

Ing. Agr. Pablo Rizzo Pastor

**MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**